

0753

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES

SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE INTERIORES



Ciudad de México, a 15 de febrero de 2018
Oficio no: REPMORENAINE-057/2018

Dr. Lorenzo Córdova Vianello.
Consejero Presidente del
Instituto Nacional Electoral.

At'n: Lic. Edmundo Jacobo Molina
Secretario Ejecutivo
del Instituto Nacional Electoral

Presente:

Con fundamento en el artículo 44 inciso jj), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito atentamente que el Consejo General del Instituto que usted encabeza, establezca a la brevedad lineamientos normativos correspondientes al periodo de intercampaña, o en su caso, desahoge esta solicitud, con la finalidad de salvaguardar la equidad en la contienda. Para lo cual me permito formularle las siguientes preguntas:

1. ¿Qué actos públicos pueden realizar los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones de conformidad con sus Estatutos, durante el período de intercampañas?
2. ¿Cuál es el límite de la participación que los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones pueden tener en los medios de comunicación como radio, televisión y redes sociales, en el marco de posibles debates, entrevistas, mesas redondas?
3. ¿Cuáles son los contenidos mínimos y máximos que deben tener las publicaciones por parte de los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones, a través de sus redes sociales?
3. ¿Cuál es el límite de la participación que los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones pueden realizar en congresos, conferencias, foros, coloquios, debates, ferias, presentaciones de libros etc., en el marco de evento académicos o similares?



4. ¿Cuál es el límite de la participación que los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones pueden realizar en el extranjero?
5. ¿Qué actividades partidistas públicas pueden realizar los candidatos electos por los partidos políticos o coaliciones?

En tal orden de ideas, también me permito preguntar ¿cuál es la naturaleza y alcance legal del documento denominado "Intercampaña: Criterios y Directrices principales"? Mismo que fue dado a conocer por el Instituto en la página de internet: <https://centralelectoral.ine.mx/2018/01/09/intercampana-criterios-y-directrices-principales/>

Y si dicho documento ¿es asumido por este Consejo General en sus términos, respecto a lo que les es dable hacer a los candidatos electos?

Por lo anteriormente expuesto solicito:

Único: Tener por presentada la solicitud, y en consecuencia dar respuesta a la brevedad.

La Esperanza de México

LIC. HORACIO DUARTE OLIVARES

Representante Propietario

C.c.p. Lic. Enrique Andrade González. Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Marco Antonio Baños Martínez. Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dra. Adriana M. Favela Herrera. Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dr. Ciro Murayama Rendón. Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dr. Benito Nacif Hernández. Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas. Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez. Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña. Consejero Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles. Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Consejera Electoral del Instituto Nacional Electoral.